

CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; CON LA COMPARECENCIA DE CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ, OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO DE PEDRO ARIEL MENDIVIL GARCIA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE, "FRACCIONAMIENTO SANTA MÓNICA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS JULIAN ARRIAGA VACA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE COMITÉ DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. De lo dispuesto por los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 3 y 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, se desprende que nuestro Estado de derecho y soberanía, depositan en los Estados y Municipios, la importante función de seguridad pública, consistente en, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como, preservar la libertad, orden y paz pública, por tal cometido, es que, estos órganos representantes de sus habitantes, son los responsables de otorgar e impulsar una mejor protección y vigilancia, así como, inculcar en la ciudadanía, una cultura respecto de los valores y principios que deben de regir sus vidas en comunidad, que de manera muy generalizada consisten en un bien hacer, bien vivir y bien tener.
2. La inminente necesidad de "Seguridad Pública", suscitada a raíz de la violencia y degradación moral que impera en esta Ciudad, adjunta a la creciente comisión de delitos, sentó las bases fundamentales que dieron pauta a que el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a través de su Dirección de Seguridad Pública Municipal, desarrollará e implementará un Programa y/o plan de vigilancia bautizado como "**Patrulla Comunitaria**".
3. El Programa "**Patrulla Comunitaria**", organiza a las comunidades como redes ciudadanas de vigilancia.
4. El objetivo primordial del Programa "**Patrulla Comunitaria**" recién adoptado, se traduce en las siguientes acotaciones:
 - Reducir y controlar el índice delictivo que afecta a la sociedad en su integridad física y económica.
 - Reducir en grado considerable, la merma que sufre la economía del sector comercial, así como el patrimonio propio de los ciudadanos en lo particular.
 - Brindar un estado de calma y seguridad dentro de un área específica y determinada, lo que, por consecuencia, propiciaría un óptimo desarrollo económico y social en dicha área, pues esta clase de ambiente, es el que busca todo ente para radicar y/o implementar su fuente de trabajo, ya que la paz y tranquilidad, son un factor invaluable, hoy en día, para nuestra sociedad.

Proyectados los antecedentes previos, las partes emiten sus respectivas;

DECLARACIONES

I.- "EL PRESTADOR", a través de sus representantes declara:

1.1. Que el Municipio de Mexicali, Baja California, es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política Federal; 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, al cual se le reconoce como institución jurídica, política y social cuya representación legal y administración a la fecha,

II.- "EL PRESTATARIO" a través de su representante declara:

II.1. Que es un **Comité de Vecinos de Desarrollo Social Municipal del FRACCIONAMIENTO SANTA MÓNICA**, constituido conforme al Capítulo Octavo de conformidad a lo establecido por los artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 83 del Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal para el Municipio de Mexicali, Baja California, integrado según obra en **Acta Constitutiva, con folio CV-030-UR-17, de fecha 11 de Abril de 2017**, mismo que en este acto se encuentra **representado por LUIS JULIAN ARRIAGA VACA**, con carácter de Presidente del Comité de Vecinos, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 por el Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal para el Municipio de Mexicali, Baja California. *(Documento que forma parte integral del presente Convenio, como anexo 5).*

II.2. Que el objeto del Comité de Desarrollo Social, que representa no le impide celebrar el presente Convenio, por lo que cuenta con capacidad legal para ello.

II.3. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 69 del Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal para el Municipio de Mexicali, Baja California, los Comités de Desarrollo Social, son órganos de representación vecinal, que tienen como función principal, vincular a los habitantes del entorno en que hayan sido designados con las autoridades públicas municipales, para el logro de beneficios comunitarios en temas relativos a obras y servicios públicos, seguridad pública, protección civil, medio ambiente, entre otros.

II.4. Que comparece a la celebración del presente Convenio, en calidad de testigo designado por **"EL PRESTATARIO"**, la **C. MARIA ISABEL RIVERA ESCOBAR**, quien se identifica con credencial federal electoral.

II.5. Que conoce el servicio de vigilancia que proporciona **"EL PRESTADOR"**, por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y está de acuerdo en celebrar el presente Convenio, por requerir de ese servicio, a efecto de que se le proporcione vigilancia y con ello seguridad, específicamente en el área conocida como **"FRACCIONAMIENTO SANTA MÓNICA"**, de esta Ciudad y poder así en la mayor medida posible, brindar tranquilidad y salvaguardar la integridad física y patrimonial, de toda persona que se encuentre dentro y/o en áreas circunvecinas de dicho asentamiento. *(Mapa del perímetro de vigilancia que forma parte integral del presente Convenio, como Anexo 6).*

II.6. Que para los efectos de este Convenio, señalan como su domicilio legal, el ubicado en: **AV. ISLAS CEILAN #60 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA MÓNICA**, de esta Ciudad de Mexicali.

II.7. Que el **Comité de Vecinos de Desarrollo Social Municipal del FRACCIONAMIENTO SANTA MÓNICA**, es legítimo propietario del vehículo marca Nissan Sentra, tipo Sedan, modelo 2003, número de serie 3N1CB51D63L799413, dicho vehículo se adquirió para aportarlo como herramienta de trabajo, en los términos de este Convenio, concediendo el uso temporal a través de la celebración de un Contrato de Comodato a favor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, por el tiempo en que se encuentre vigente el presente Convenio, y poder estar en posibilidades de adquirir el Servicio de Vigilancia, por medio del programa **"Patrulla Comunitaria"**, objeto de este Convenio. *(Documento que forma parte integral del presente Convenio, Anexo 7).*

III.- "LAS PARTES" a través de sus representantes declaran:

Que en mérito al contenido de las declaraciones que anteceden, se reconocen respectivamente la personalidad con que comparecen y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Convenio:

Por medio del presente Convenio **"EL PRESTATARIO"** encomienda a **"EL PRESTADOR"** y, éste a su vez, conviene en efectuar dentro del plazo y términos establecidos, bajo su propia dirección, administración y responsabilidad, el Servicio de

ser pagado mensualmente y por adelantado, la cantidad de las Unidades de Medida y Actualización, más impuestos que procedan, esto por día de conformidad a lo que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal vigente de que se trate; en el entendido que la cantidad que arroje el monto a pagar antes señalado, siempre estará sujeto a cambios, es decir, se incrementará, proporcionalmente a razón del aumento que periódicamente se haga a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), así como los cambios que se decreten o expidan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, por lo que hace al pago de derechos que proceda, para lo cual, deberá remitirse a las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta, denominadas "Cambios al Servicio de Vigilancia y las de Modificaciones al Convenio".

"EL PRESTATARIO" se compromete, a partir de la suscripción del presente Convenio, a mantener equipado adecuadamente el vehículo de referencia, en calidad de préstamo temporal, mediante Convenio de Comodato a favor el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, por el tiempo que se encuentre vigente el presente Convenio, a saber el identificado como **vehículo marca Nissan Sentra, tipo Sedan, modelo 2003, número de serie 3N1CB51D63L799413**, para efectos de que sea utilizado como patrulla en la tarea de Vigilancia, objeto de este Convenio y sea utilizado única y exclusivamente para la vigilancia del perímetro correspondiente al **"FRACCIONAMIENTO SANTA MÓNICA"**.

"EL PRESTADOR" se compromete, a partir de la suscripción del presente Convenio, a mantener equipado adecuadamente el vehículo de referencia, con pintura distintiva, engomados, códigos, radio de comunicación, sirena, malla protectora, entre otros, con la finalidad única y exclusivamente para la vigilancia del perímetro correspondiente al **"FRACCIONAMIENTO SANTA MÓNICA"**.

"LAS PARTES" acuerdan, que el vehículo antes citado, únicamente podrá ser utilizado por la persona designada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, previa notificación e identificación del mismo ante el **Presidente del Comité**, para realizar actividades de vigilancia en las calles del **"FRACCIONAMIENTO SANTA MÓNICA"**.

"EL PRESTATARIO" se obliga a su vez, a no utilizar, bajo ninguna circunstancia y motivo, el vehículo aportado al presente Convenio, como unidad policiaca de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de Mexicali, Baja California, pues podría incurrir en responsabilidades penales, por lo que, desde este momento acuerda que de ser necesaria su movilización, sea para cuestiones de operatividad del domicilio en el cual será resguardado, o para el arreglo de fallas mecánicas o compostura de carrocería, para lo cual se deberá de avisar a **"EL PRESTADOR"**, para efectos de que en compañía de algún agente de la policía autorizado, se realice la movilización de dicha unidad policiaca.

"EL PRESTATARIO", acuerda que, para el caso de presentarse dentro del área de operatividad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la **extrema urgencia y necesidad**, **"EL PRESTADOR"** podrá disponer del elemento de policía asignado a prestar el servicio aquí convenido, así como el vehículo que ha quedado descrito, por lo que **"EL PRESTATARIO"**, le permitirá al agente de la policía a bordo de la unidad de patrulla, acudir al llamado de sus superiores jerárquicos, esto, sin que implique responsabilidad alguna para **"EL PRESTADOR"**.

"EL PRESTADOR," se compromete que una vez llegado a su término el presente Convenio, y para el caso de que no se celebre nuevo instrumento jurídico en los términos del presente, se obliga a retirar del vehículo aportado por **"EL PRESTATARIO"** todo equipo y aditamentos que le hayan sido instalados para funcionar como unidad policiaca, y así realizar la debida devolución del vehículo **"EL PRESTATARIO"**, por ser este, su legítimo propietario.

QUINTA. - Responsabilidades de las partes:

"LAS PARTES" para efectos de poder convenir el servicio de vigilancia, dentro del Programa de "Patrulla Comunitaria", se someten a las siguientes responsabilidades:

obliga a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que regulen la relación administrativa entre la Dirección de Seguridad Pública Municipal y sus Agentes.

OCTAVA. - Representantes autorizados:

"EL PRESTADOR" designa como su representante para cualquier asunto técnico y/o administrativo, relativo al Servicio de Vigilancia, a través del programa "Patrulla Comunitaria", objeto del presente Convenio, al Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quien se obliga a supervisar la ejecución de dicho servicio, objeto de este Convenio y a resolver cualquier problema que se suscite con motivo de su ejecución.

Por su parte "EL PRESTATARIO" designa como representante en los mismos términos, al Presidente del Comité de Desarrollo Social Municipal "FRACCIONAMIENTO SANTA MÓNICA".

NOVENA. - Cesión:

"EL PRESTATARIO" no podrá ceder, traspasar o de cualquier forma transmitir a terceros, parcial o temporalmente los derechos, compensaciones u obligaciones generadas o derivadas de este Convenio, ni tampoco podrá subcontratar total o parcialmente los Servicios de Vigilancia objeto de este Convenio.

DÉCIMA. - Rescisión e incumplimiento:

"LAS PARTES" acuerdan, que cualquiera de ellas podrá discrecionalmente dar por terminado este Convenio, en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra parte, enviada con dos semanas de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación indicada en tal aviso. Una vez recibido el aviso de terminación, se dará por terminado el Servicio de Vigilancia, materia del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA. - Aviso y notificaciones:

Cualquier notificación que se tenga que dar a "LAS PARTES", en relación con este Convenio, se hará por escrito y dirigido a los domicilios señalados en el inicio del mismo, y para que surta efectos legales, deberá de entregarse personalmente o enviarse por correo certificado con acuse de recibo. Los avisos de cambios a cualquier cláusula en el tipo de servicio convenido, y/o los efectuados en bitácora o rutinarios en su caso, deberán darse por escrito entre representantes autorizados conforme al presente Convenio. El escrito deberá ser entregado personalmente solo al representante del destinatario.

DÉCIMO SEGUNDA. - Bitácora:

"LAS PARTES" convienen que para el debido control del Servicio de Vigilancia, a través del programa de "Patrulla Comunitaria" proporcionado, tanto "EL PRESTADOR" como "EL PRESTATARIO", podrán llevar dicho control en Bitácoras, en las cuales se podrán asentar datos como: periodos de vigilancia, hora de entrada y salida de él o los agentes asignados, control diario de salida y entrega de la unidad policíaca en el lugar acordado, arreglos y/o modificaciones efectuadas a la unidad policíaca, así como cambios o modificaciones al presente Convenio, incidencias en el desarrollo del servicio y, en sí, todos los datos que sean necesarios para evitar confusiones futuras y controlar de una manera eficiente el servicio proporcionado.

DÉCIMO TERCERA. - Cambios al Servicio de Vigilancia:

Sin que ello invalide el presente Convenio, "EL PRESTATARIO" puede solicitar, modificaciones, adiciones u omisiones al Servicio de Vigilancia convenido. Todos los cambios que sean decretados, serán previa solicitud de cambio por "EL PRESTATARIO", firmada de conformidad por "EL PRESTADOR" y dichas modificaciones se considerarán parte integrante de este Convenio, sujetas a las condiciones y estipulaciones del mismo. En el entendido de que los cambios podrán ser suscritos por las partes legalmente representadas y/o sus representantes designados en el presente Convenio, pues desde este momento, tanto "EL PRESTADOR" como "EL PRESTATARIO", otorgan poder de mandato a sus representantes nombrados, para efectos única y exclusivamente, de que firmen y acuerden toda modificación, cambio, y avisos que tengan que realizarse, concernientes al presente Convenio.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2022.

"EL PRESTADOR"

NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER.
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ.
OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

PEDRO ARIEL MENDIVIL GARCIA.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.

"EL PRESTATARIO"

LUIS JULIAN ARRIAGA VACA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VECINOS DE
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
FRACCIONAMIENTO SANTA MÓNICA.

MARIA ISABEL RIVERA ESCOBAR
EN SU CALIDAD DE TESTIGO
DESIGNADO POR EL PRESTATARIO.